

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 30 DE MAYO DE 2002

Nº 24,563

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 42-A

(De 2 de mayo de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE EDUCACION, ENCARGADO."

..... PAG. 3

DECRETO Nº 43

(De 2 de mayo de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE EDUCACION, ENCARGADO."

..... PAG. 3

DECRETO Nº 47

(De 10 de mayo de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA DE EDUCACION, ENCARGADA,"

..... PAG. 4

DECRETO Nº 48

(De 17 de mayo de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE EDUCACION, ENCARGADOS."

..... PAG. 4

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO Nº 15

(De 27 de mayo de 2002)

"MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 130 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1999."

..... PAG. 5

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 125

(De 24 de mayo de 2002)

"POR EL CUAL SE NOMBRA UN VICEMINISTRO."

..... PAG. 7

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO Nº 119

(De 27 de mayo de 2002)

"QUE DESIGNA AL SUPLENTE DE UNO DE LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO NACIONAL DE LA EMPRESA PRIVADA ANTE EL COMITE PERMANENTE PARA LA REGLAMENTACION, ADMINISTRACION Y DISTRIBUCION DEL FONDO ESPECIAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS."

..... PAG. 7

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO EJECUTIVO Nº 174

(De 27 de mayo de 2002)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ESTUDIO DEL BACHILLERATO INDUSTRIAL CON ENFASIS EN ELECTROMECHANICA."

..... PAG. 9

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

DECRETO EJECUTIVO Nº 175

(De 27 de mayo de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA EL AÑO 2003 COMO AÑO NACIONAL PARA LA PROMOCION DE LA LECTURA." PAG. 12

RESUELTO Nº 86

(De 29 de enero de 2002)

"RECONOCESE A LA ASOCIACION DENOMINADA "FUNDACION JUNIOR ACHIEVEMENT DE PANAMA" COMO INSTITUCION EDUCATIVA SIN FINES DE LUCRO." PAG. 13

RESUELTO Nº 698

(De 17 de mayo de 2002)

"AUTORIZAR AL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR OTEIMA, PARA QUE ORGANICE E IMPARTA EL PLAN DE ESTUDIO Y EL PROGRAMA DE ENSEÑANZA DE LAS CARRERAS DE TECNICO SUPERIOR EN INGLES Y DE TECNICO SUPERIOR EN INFORMATICA CON ESPECIALIZACION EN ARTE Y DISEÑO DIGITAL." PAG. 15

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 050

(De 22 de abril de 2002)

"CONCEDER A LA EMPRESA SEA CARGO, S.A., RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." PAG. 19

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

RESOLUCION Nº CNR-02

(De 3 de mayo de 2002)

"CANCELAR LA LICENCIA INTERNACIONAL DE REASEGUROS A LA SOCIEDAD REASEGURADORA DELTA INTERNACIONAL, S.A." PAG. 20

COMISION DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR

CONTRATO Nº 046-2002

(De 15 de mayo de 2002)

"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE CLICAC-ALVARABI, S.A." PAG. 22

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA PAG. 26

AVISOS Y EDICTOS PAG. 35

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 42-A
(De 2 de mayo de 2002)**

“ Por el cual se designa al Viceministro de Educación, Encargado ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **GILBERTO SOLIS**, actual Director General de Educación, como Viceministro de Educación, Encargado, del 4 al 13 de mayo de 2002, inclusive, por ausencia de **ADOLFO LINARES**, titular del cargo, quien ocupará el cargo de Ministro, Encargado, del 4 al 10 de mayo y viajará en misión oficial del 11 al 13 de mayo de 2002.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de mayo del dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

**DECRETO Nº 43
(De 2 de mayo de 2002)**

“ Por el cual se designa al Ministro de Educación, Encargado ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **ADOLFO LINARES**, actual Viceministro, como Ministro de Educación, Encargado, del 4 al 10 de mayo de 2002, inclusive, por ausencia de **DORIS ROSAS DE MATA**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de mayo del dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 47
(De 10 de mayo de 2002)

“ Por el cual se designa a la Ministra de Educación, Encargada ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Único : Se designa a **IVONNE YOUNG**, actual Ministra de la Presidencia, como Ministra de Educación, Encargada, el 11 de mayo de 2002, por ausencia de **DORIS ROSAS DE MATA**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de mayo del dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 48
(De 17 de mayo de 2002)

“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Educación, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero : Se designa a **ADOLFO LINARES**, actual Viceministro, como Ministro de Educación, Encargado, del 20 al 26 de mayo de 2002, inclusive, por ausencia de **DORIS R. DE MATA**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo : Se designa a **CARMEN HELENA EDMONDS**, actual Secretaria General, como Viceministra de Educación, Encargada, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de mayo de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 15
(De 27 de mayo de 2002)

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO :

Que mediante Decreto Ejecutivo Nº130 de 24 de noviembre de 1999, fueron nombrados los miembros de la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, conforme el artículo 10 del Decreto Ley Nº22 de 15 de septiembre de 1960.

Que debido a las renunciaciones presentadas por los miembros de la Junta Directiva, señores **AMERICO DE LA GUARDIA**, Representante Principal de la Asociación de Agencias de Viajes (ALAP); **GERVASIO BORBÚA**, Representante Principal de la Central Panameña de Trabajadores del Transporte y **RINA LOZANO**, Representante Principal de la Asociación Panameña de Hoteles (APATEL), cada asociación presentó notas con sus respectivas ternas, las cuales fueron remitidas para la consideración de la Excelentísima Señora Presidenta de la República, realizando la designación correspondiente.

Que el artículo 11 del Decreto Nº 22 de 15 de septiembre de 1960, establece que los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo serán designados para un período de cuatro (4) años.

DECRETA :

PRIMERO : **MODIFICAR** el artículo primero del Decreto Ejecutivo Nº130 de 26 de noviembre de 1999, quedando de la siguiente manera :

NÓMBRESE a las siguientes personas como miembros de la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo :

En representación de la **Asociación de Agencias de Viajes (ALAP) :**

MOISES VELIZ AROSEMENA
ANTONIO CIFUENTES

PRINCIPAL
SUPLENTE

En representación de la **Central Panameña de Trabajadores del Transporte (CTTP) :**

ADRIANO ZAMORA
JAIME HOWELL

PRINCIPAL
SUPLENTE

En representación de la **Asociación Panameña de Hoteles (APATEL) :**

ROBERTO DOMINGUEZ
JORGE PORRAS JR.

PRINCIPAL
SUPLENTE

SEGUNDO : Los miembros de la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo que se nombran en el artículo primero de este Decreto, ejercerán su cargo por el período necesario para concluir el establecido en el Decreto Ejecutivo Nº130 de 24 de noviembre de 1999, es decir, hasta el 24 de noviembre de 2003.

TERCERO : Este Decreto empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JOAQUIN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 125
(De 24 de mayo de 2002)**

“Por el cual se nombra un Viceministro ”

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase a **ALEJANDRO PÉREZ SALDAÑA**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-177-899, como Viceministro de Gobierno y Justicia.

Parágrafo: Para los efectos fiscales el presente Decreto comenzará a regir a partir del 24 de mayo de 2002.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de mayo de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

**MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO Nº 119
(De 27 de mayo de 2002)**

Que designa al suplente de uno de los representantes del Consejo Nacional de la Empresa Privada ante el Comité Permanente para la Reglamentación, Administración y Distribución del Fondo Especial de Jubilados y Pensionados

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 6 de 1987, modificada por la Ley 15 de 1992, se creó el Comité Permanente para la Reglamentación, Administración y Distribución del Fondo Especial de Jubilados y Pensionados (FEJUPEN).

Que el artículo 11 de la Ley 6 de 1987 establece que este comité estará compuesto por catorce miembros, los cuales serán escogidos por el Órgano Ejecutivo, y permanecerán en sus cargos por un periodo de hasta dos (2) años. Cada miembro del comité tendrá su suplente que será escogido de la misma manera que aquél.

Que por Decreto 63 de 7 de mayo de 1999, se nombró a los representantes de la Federación de Jubilados y Pensionados ante el Comité Permanente para la Reglamentación, Administración y Distribución del FEJUPEN.

Que mediante Decreto Ejecutivo 63 de 23 de abril de 2002, se designó a los demás miembros del Comité Permanente para la Reglamentación, Administración y Distribución del Fondo Especial de Jubilados y Pensionados; con excepción del suplente de uno de los miembros del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP).

Que en el artículo 1 del mencionado Decreto Ejecutivo hubo un error involuntario en el nombre de uno de los representantes del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP), toda vez que dice licenciado Luis C. Pastor, cuando debió decir, licenciado Juan C. Pastor.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se corrige el nombre de uno de los representantes del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP), ante el Comité Permanente para la Reglamentación, Administración y Distribución del Fondo Especial de Jubilados y Pensionados, en el sentido de que su nombre correcto es licenciado **JUAN C. PASTOR**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se designa al doctor **RIMSKY SUCRE** como suplente del licenciado **JUAN C. PASTOR**, en representación del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP), ante el Comité Permanente para la Reglamentación, Administración y Distribución del Fondo Especial de Jubilados y Pensionados.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de mayo del año dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ALEXIS PINZON
Ministro de Salud, Encargado

**MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO Nº 174
(De 27 de mayo de 2002)**

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ESTUDIO DEL BACHILLERATO INDUSTRIAL CON ÉNFASIS EN ELECTROMECAÁNICA

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, faculta al Ministerio de Educación, para fijar los Planes de Estudio en las Escuelas Oficiales de la República;

Que los Planes de Estudio deben someterse a constante revisión, a fin de que respondan a los intereses y necesidades de aprendizaje, a los avances científicos, humanísticos y tecnológicos del mundo y la realidad e idiosincrasia de nuestro país.

Que en la actualidad la modernización de los diversos sectores de la economía vinculados a las áreas comerciales e industriales, tienden cada vez más al fortalecimiento de los procesos de generación y transferencia de tecnología, con mayor acceso al financiamiento y la sustentabilidad;

Que el desarrollo de la ciencia y la tecnología asciende cada día a pasos agigantados, por lo que se requiere preparar a las nuevas generaciones, a fin de que las mismas que encuentren calificadas y debidamente preparadas y capacitadas, para hacer frente a las exigencias que les sobrevendrán en el futuro.

Que en este sentido el Ministerio de Educación debe implementar ofertas educativas, para la formación de recursos humanos, que tiendan a fortalecer la ciencia y la tecnología, incluyendo un sistema de valores de autopromoción integral a través de una vida en sociedad con libertad, democracia y equidad;

Que es indispensable desarrollar en forma efectiva los sistemas educacionales como instrumento óptimo y dotar de herramientas intelectuales a los estudiantes a fin de que los mismos participen eficazmente en el mundo moderno, con el propósito de aprender y poder adaptarse a las exigencias de la ciencia y la tecnología actual y futura, al descansar sobre sus hombros el bienestar social y crecimiento económico de nuestro país;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Plan de Estudio para el Bachillerato Industrial con énfasis en Electromecánica, el cual se describe a continuación.



**PLAN DE ESTUDIO
I.P.T.I.A.**

Bachiller Industrial con énfasis en Electromecánica

ÁREAS Y ASIGNATURAS		GRADOS		
ÁREA HUMANÍSTICA		10°	11°	12°
Español		4	4	5
Inglés Técnico		3	3	4
Historia de Panamá		3	-	-
Geografía, Política y Economía		-	3	-
Gobierno		-	-	3
Ética y Moral		2	2	-
Subtotales		12	12	12
Porcentajes		28%	28%	28%
ÁREA CIENTÍFICA				
Matemática		5	4	4
Física		-	3	3
Química		4	-	-
Educación Física		2	2	2
Subtotales		11	9	9
Porcentajes		25.5%	21.0%	21.0%
ÁREA TECNOLÓGICA				
Electrónica General y Aplicada		3	4	4
Dibujo Técnico Aplicado		3	-	-
Máquinas Eléctricas		-	3	3
Electricidad Básica		2	-	-
Control Lógico Programable		-	-	3
Taller de Tecnología Eléctrica		5	4	4
Electrotecnia		3	-	-
Informática		2	2	-
Mecánica General		2	2	-
Refrigeración		-	3	-
Automecánica		-	2	2
Administración y Gestión Empresarial		-	2	2
Subtotales		20	22	18
Porcentajes		46.5%	51.0%	42.0%
*PRÁCTICA PROFESIONAL				
Subtotales		-	-	4
Porcentajes		-	-	9.0%
(**) Total de Horas		43	43	43

* La Práctica Profesional se debe realizar en talleres y laboratorios de organismos y empresas públicas y privadas.

(**) Son 43 horas semanales por grado. Una (1) hora de consejería por grado.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir del año escolar 2002, el Plan de Estudio para el Bachillerato Industrial con énfasis en Electromecánica, se aplicará progresivamente en los Centros Educativos que deseen esta modalidad educativa.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección General de Educación, con el respectiva de la Dirección Nacional de Educación Profesional y Técnica, la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, evaluarán de manera sistemática y permanente, la aplicación del Plan de estudio del Bachillerato Industrial con énfasis en Electromecánica.



ARTÍCULO CUARTO: El Ministerio de Educación, a través del Departamento correspondiente de la Dirección General de Educación, evaluará, anualmente, el rendimiento académico de los estudiantes.

ARTÍCULO QUINTO: El Ministerio de Educación por medio de la Dirección Nacional de Perfeccionamiento Profesional, planificará y ejecutará seminarios de capacitación y perfeccionamiento con la finalidad de actualizar a los docentes en técnicas metodológicas, planeamiento curricular, evaluación, conocimientos específicos de las asignaturas correspondientes con este tipo de Bachillerato.

ARTÍCULO SEXTO: La Dirección Nacional de Educación Profesional y Técnica, dará seguimiento y supervisará, de manera sistemática y permanente la aplicación del currículo establecido para el Bachillerato Industrial con énfasis en Electromecánica.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los Centros Educativos que impartan este tipo de Bachillerato deberán implementar laboratorios, que utilizarán para ofrecer y afianzar los conocimientos teóricos adquiridos en las diversas asignaturas que así lo requieran dentro del Plan de Estudio.

ARTÍCULO OCTAVO: De no completar las cuarenta (40) horas que establece la Ley, se incorporarán en el horario regular del estudiante horas de consejería, biblioteca y orientación o estudio dirigido, tomando siempre en cuenta las necesidades del estudiantado.

ARTÍCULO NOVENO: Los horarios de taller y laboratorio se organizarán de manera que permitan atender, secuencialmente los grupos por nivel, materia y docente.

ARTÍCULO DÉCIMO: La hora-clase para el desarrollo de este Plan de Estudio, será de 40 minutos mínimos, a fin de garantizar el alcance y profundidad de los contenidos programáticos y los de aprendizajes pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de mayo de dos mil dos (2002).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

**DECRETO EJECUTIVO Nº 175
(De 27 de mayo de 2002)**

**"POR EL CUAL SE DESIGNA EL AÑO 2003 COMO AÑO
NACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA LECTURA"**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Panameña de Lectura, miembro de la Asociación Internacional de Lectura, Organismo Asesor de la Organización de la Naciones Unidas para la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Grupo Movilizador del Lenguaje Integral de Panamá, han presentado al Ministerio de Educación un pliego de peticiones con motivo de la celebración, en la República de Panamá, del "VI Congreso de las Américas de Lectura y Escritura" entre las cuales incluye la designación del año 2003 como "Año Nacional para la Promoción de la Lectura".

Que el Ministerio de Educación, como institución encargada de desarrollar la educación en el país y de ejecutar planes y programas tendientes a modernizar los sistemas educativos, ha dispuesto para la consecución de sus fines, capacitar y actualizar a los educadores y docentes a nivel nacional, con diferentes proyectos que amplíen sus conocimientos y con los cuales mejoren sus métodos en la enseñanza aprendizaje.

Que el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, elabora y ejecuta estrategias tendientes al desarrollo y perfeccionamiento de la lengua por lo que, en el desarrollo de las mismas, considera conveniente a los intereses de la educación panameña el apoyar y colaborar con el evento científico educativo: "VI Congreso de las Américas de Lectura y Escritura", a llevarse a cabo en el 2004 y que tendrá como anfitrión a la República de Panamá;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designase el año 2003 como "Año Nacional para la Promoción de la Lectura".

ARTÍCULO SEGUNDO: Designase a la Asociación Panameña de Lectura y al Grupo Movilizador del Lenguaje Integral de Panamá, para que, en coordinación con el Ministerio de Educación, organicen todas las actividades que se lleven a cabo con el objeto de promover e incentivar la lectura y escritura en todas las esferas profesionales, como preámbulo al “VI Congreso de las Américas de Lectura y Escritura”, que tendrá lugar en la República de Panamá, en enero de 2004.

ARTÍCULO TERCERO: El Ministerio de Educación será responsable de la organización y coordinación de todas las actividades que se lleven a cabo con el fin de promover e incentivar la lectura y la escritura en todos los niveles y esferas estudiantiles, como preámbulo al “VI Congreso de las Américas de Lectura y Escritura”, que tendrá lugar en la República de Panamá, en enero de 2004.

ARTÍCULO CUARTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

RESUELTO Nº 86
(De 29 de enero de 2002)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO :

Que el Licenciado CAMILO A. VALDES M., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-305-574, en ejercicio del Poder Especial conferido por el Señor CARLOS KARAMAÑITES, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-161-132, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Asociación denominada “FUNDACIÓN JUNIOR ACHIEVEMENT DE PANAMA”, inscrita en la Ficha S.C.13889, Rollo 3833 e Imagen 19 de la Sección de Micropelícula del Registro Público, ha solicitado a esta Superioridad el reconocimiento de la Asociación denominada “FUNDACIÓN JUNIOR ACHIEVEMENT DE PANAMA”, como Institución Educativa sin fines de lucro;

Que la **"FUNDACIÓN JUNIOR ACHIEVEMENT DE PANAMA"** cumple con todos los requisitos que exige el literal (a), parágrafo Uno, del Artículo 697 del Código fiscal, reglamentado por el Decreto Ejecutivo Nº 107 de 24 de junio de 1999, por el cual se reglamenta la aprobación de las instituciones educativas sin fines de lucro, por parte del Ministerio de Educación.

Que para sustentar su petición el interesado ha aportado los siguientes documentos:

- Poder y solicitud mediante Apoderado Legal.
- Escritura Pública Nº 13,058 de 19 de diciembre 1997, expedida por la Notaría Undécima del Circuito, por medio de la cual se le confiere Personería Jurídica a la entidad denominada **"FUNDACIÓN JUNIOR ACHIEVEMENT DE PANAMA"**.
- Certificación expedida por el Registro Público fechada el diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete, mediante la cual se hace constar la existencia y vigencia de la Asociación denominada **"FUNDACIÓN JUNIOR ACHIEVEMENT DE PANAMA"**.
- Planes y Programas de Actividades que realiza la **"FUNDACIÓN JUNIOR ACHIEVEMENT DE PANAMA"**.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente establecido que el referido organismo cumple con los requisitos y formalidades exigidas por la ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese a la Asociación denominada **"FUNDACIÓN JUNIOR ACHIEVEMENT DE PANAMA"** como Institución Educativa sin fines de lucro, para los efectos que establece el Artículo 697, del Código Fiscal y del Decreto Ejecutivo 107 de 24 de junio de 1999.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Resuelto regirá a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Literal (a), parágrafo uno del Artículo 697, del Código Fiscal y del Decreto Ejecutivo 107 de 24 de junio de 1999.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

ADOLFO E. LINARES F.
Viceministro de Educación

RESUELTO N° 698
(De 17 de mayo de 2002)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora NIXA GNAEGI DE RÍOS, con cédula de identidad personal N°2-58-649, en representación del **Instituto de Enseñanza Superior OTEIMA**, solicitó al Ministerio de Educación la aprobación de los planes y programas de estudio de las carreras de Técnico Superior en Inglés, y de Técnico Superior en Informática con Especialización en Arte y Diseño Digital.

Que el **Instituto de Enseñanza Superior OTEIMA**, presentó a la consideración de la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, los planes y programas de la carrera de Técnico Superior en Inglés, y de Técnico Superior en Informática con Especialización en Arte y Diseño Digital.

Que los planes y programas de las carreras de Técnico Superior en Inglés, y de Técnico Superior en Informática con Especialización en Arte y Diseño Digital, fueron analizados y evaluados técnica y pedagógicamente y luego aprobados por la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, según consta en las notas DNCTE/131/147 de 1 de abril de 2002 y DNCTE/131/537 de 15 de abril de 2002, respectivamente.

Que las carreras de Técnico Superior en Inglés, y de Técnico Superior en Informática con Especialización en Arte y Diseño Digital, ofrecen a sus egresados los conocimientos teóricos y metodológicos necesarios para que puedan desempeñarse en el mercado laboral en el área del Inglés y de la Informática con Especialización en Artes y Diseño Digital.

Que el Ministerio de Educación le otorgó al **Instituto de Enseñanza Superior OTEIMA**, autorización de funcionamiento definitivo mediante Resuelto 3446 de 10 diciembre de 1993.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Autorizar al **Instituto de Enseñanza Superior OTEIMA**, para que organice e imparta el plan de estudio y el programa de enseñanza de las carreras de Técnico Superior en Inglés, y de Técnico Superior en Informática con Especialización en Arte y Diseño Digital, en la modalidad superior no universitaria del Tercer Nivel de Enseñanza o Educación Superior.

ARTÍCULO 2: El plan de estudio de la carrera de Técnico Superior en Inglés, es el siguiente:

I. CUATRIMESTRE

Código	Asignatura	Horas Teoría	Horas Prácticas	Créditos
ING. 100 ^a	Gramática I	64	---	4
ING. 110 ^a	Composición I	32	----	2
ING. 120	Comunicación	32	32	3
ING. 140 ^a	Redacción y Lectura	32	---	2
ING. 160	Ortografía y Pronunciación	32	---	2
Subtotal		192	32	13

II. CUATRIMESTRE

ING. 100b	Gramática I	64	---	4
ING. 110b	Composición I	32	---	2
ING. 220 ^a	Conversación Inglesa	32	32	3
ING. 260 ^a	Fonética	32	---	2
ING. 140b	Redacción y Lectura	32	---	2
Subtotal		192	32	13

III. CUATRIMESTRE

ING. 200 ^a	Gramática II	64	---	4
ING. 210 ^a	Composición II	32	---	2
ING. 240 ^a	Introducción a la Literatura	32	---	2
ING. 220b	Conversación Inglesa	32	32	3
ING. 260b	Fonética	32	32	3
Subtotal		192	64	14

IV CUATRIMESTRE				
ING. 200b	Gramática II	64	---	4
ING. 210b	Composición II	32	---	2
ING. 240b	*Literatura Infantil	32	---	2
ING. 270	Oratoria	32	---	2
ING. 340 ^a	Int. Al Inglés Comercial	32	---	2
Subtotal		192	---	12
V CUATRIMESTRE				
ING. 320	Lab. Audio lingüístico	48	---	3
ING. 340b	Inglés Técnico	48	---	3
ING. 390	Seminarios	80 *	---	5
ING. 490	Práctica Profesional	160 **	---	10
Subtotal		336	---	21
TOTAL		1104	128	73

ARTÍCULO 3: Al terminar satisfactoriamente, la carrera de Técnico Superior en Inglés se le extenderá al alumno un diploma que lo acredite, como Técnico Superior en Inglés, el cual le permitirá utilizar el conocimiento del idioma Inglés como un medio de comunicación, y para coadyuvar en el desarrollo del sector económico del país.

ARTÍCULO 4: El plan de Estudio, que le permite al Técnico Superior en Informática le permite lograr la Especialidad en Arte y Diseño Digital, es el siguiente:

CODIGO	ASIGNATURAS	Mes	Horas Totales Por Modulo				CR
			Total Labor.	Teor.	Prác.		
TS-45	DIGITALIZACIÓN II	1	80	16	16	48	3
TS-46	FUNDAMENTOS DE LA PUBLICIDAD	**	64	32	16	16	3
TS-47	DIAGRAMACIÓN II	1	80	16	16	48	3

TS-48	TÉCNICAS DE PUBLICIDAD ESCRITA	**	64	32	16	16	3
TS-49	DISEÑO GRÁFICO	1	80	16	16	48	3
TS-50	ESTUDIO DE MERCADOS	**	64	32	16	16	3
TS-51	ANIMACIÓN DIGITAL	1	80	16	16	48	3
TS-22	INGLÉS III	**	64	32	16	16	3
TS-52	DISEÑO WEB	1	80	16	16	48	3
TS-53	DISTRIBUCIÓN DE LA	**	64	32	16	16	3

	PUBLICIDAD						
	PRÁCTICA PROFESIONAL						
TS-41	II Ó TRABAJO DE GRADO	3	576	0	576	0	18
TOTALES		8					48

ARTÍCULO 5: Para ingresar a la Especialización en Arte y Diseño Digital se requiere haber completado el plan de estudio de la carrera de Técnico Superior en Informática.

ARTÍCULO 6: Al terminar satisfactoriamente, la carrera de Técnico Superior de Informática con Especialización en Arte y Diseño Digital, se le extenderá un diploma al estudiante que lo o la acredite como Técnico Superior en Informática con Especialidad en Arte y Diseño Digital.

ARTÍCULO 7: Le corresponde al Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, brindar al Instituto de Enseñanza Superior OTEIMA, la asesoría técnica y pedagógica que este solicite y asumir la supervisión.

ARTÍCULO 8: Este Resuelto comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 60 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, y el Decreto Ejecutivo No. 50 de 23 de marzo de 1999.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

ADOLFO E. LINARES F.
Viceministro de Educación

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCIÓN N° 050
(De 22 de abril de 2002)**

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma forense De Castro & Robles, en calidad de apoderada especial de la empresa **SEA CARGO, S. A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 75222, Rollo 6556, Imagen 59, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Gerente General es el señor Joris Gilbert Achiel Deruwe, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2° del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
- 4.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el Artículo 2 del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **SEA CARGO, S. A.**, ha consignado a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 No.018-30-1301753, 28 de diciembre de 2001, expedida por la Compañía Internacional de Seguros, S. A., por la suma de mil Balboas con 00/100 (B/.1,000.00), con vigencia hasta el 28 de diciembre de 2002.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión y cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **SEA-CARGO, S. A.**, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo N° 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
RESOLUCION N° CNR-02
(De 3 de mayo de 2002)

La Comisión Nacional de Reaseguros en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante memorial presentado el 6 de septiembre de 1983 la firma forense Galindo, Arias y López, actuando como apoderado especial de la sociedad Reaseguradora Delta (Panamá), S.A. solicitaron a la Comisión Nacional de Reaseguro se le otorgue la Licencia Internacional de Reaseguros.
2. Que mediante Resolución No.51 del 12 de marzo de 1984 la Comisión Nacional de Reaseguros, aprobó la Licencia Internacional de Reaseguros a la sociedad Reaseguradora Delta (Panamá), S.A.
3. Que según Escritura Pública No.3844 del 21 de marzo de 1985 Inscrita en el Registro Público (sección de micropelículas mercantil) a Ficha 115336, Rollo 15420, Imagen 0145 se modificó el nombre de Reaseguradora Delta (Panamá), S.A. a Reaseguradora Delta Internacional, S.A.
4. Que mediante memorial presentado por la firma forense Icaza, González - Ruiz y Alemán, se solicitó la cancelación de la Licencia Internacional de Reaseguros de Reaseguradora Delta Internacional, S.A.

5. Que el departamento de auditoría y fiscalización de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, determinó en su informe del 27 de febrero de 2002 que la empresa no muestra saldos pendientes.
6. Que mediante nota calendada el 9 de enero de 2002, la señora Lilia de Muschett en su condición de Gerente General y apoderada de la sociedad Reaseguradora Delta Internacional, S.A., certificó que la empresa no mantiene compromiso ni saldo pendiente alguno.
7. Que en reunión celebrada el 3 de mayo de 2002, la Comisión Nacional de Reaseguros, autorizó la cancelación de la Licencia Internacional de Reaseguros, otorgada mediante Resolución No.51 de 12 de marzo de 1984.

RESUELVE:

- PRIMERO:** Cancelar la Licencia Internacional de Reaseguros a la sociedad Reaseguradora Delta Internacional, S.A. expedida mediante Resolución No.51 de 12 de marzo de 1984.
- SEGUNDO:** Notificar al Director del Registro Público, una vez la precitada Resolución se encuentre ejecutoriada a fin de que anote la marginal correspondiente a la actividad de reaseguro.
- TERCERO:** Comunicar a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias una vez que se encuentre ejecutoriar la precitada Resolución que cancele solamente la actividad de reaseguro de la respectiva licencia.
- CUARTO:** Publicar la Resolución en un periódico de circulación nacional durante tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial, una vez que la precitada Resolución se encuentre debidamente ejecutoriada.

Fundamento de Derecho: Artículos 9, 21 y 23 de la Ley 63 de 19 de septiembre de 1998.

Notifíquese y Cúmplase,

MELISSA I. PEREZ
Representante del Ministro de Comercio e Industrias

ANA LORENA BROCE
Superintendente de Seguros y Reaseguros

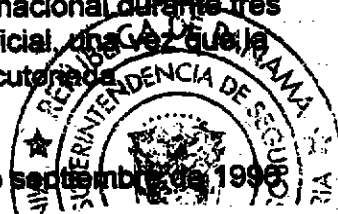
ROSARIO FERNANDEZ
REPRESENTANTE DEL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS

RAMON FERNANDEZ
Representante de las Empresas de
Reaseguros

GILBERTO VEGA
Representante de las Empresas
de Reaseguros

GILBERTO VEGA
Representante de las Empresas
de Reaseguros

CARLOS ERNESTO GONZALEZ DE LA LASTRA
Representante de las Empresas
de Reaseguros



COMISION DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE
CLICAC- ALBARABI, S.A.
CONTRATO No.048 - 2002
(De 15 de mayo de 2002)

Entre los suscritos, a saber: **RENE LUCIANI L.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-757-828, en su condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte; y por la otra **ALBERT STEIN**, varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal No. 8-194-726, en su condición de Presidente y Representante Legal actúa en nombre y representación de la sociedad anónima **ALB. BARABI, S.A.**, inscrita a Ficha 278220, Rollo 40091, Imagen 0017 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará **LA ARRENDADORA**, se ha convenido en suscribir el presente contrato de arrendamiento de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA:

LA ARRENDADORA, se obliga estrictamente a cumplir con lo siguiente:

1. Dar en arrendamiento a **EL ESTADO**, parte de la planta alta del edificio Plaza Córdoba de propiedad de la Sociedad Anónima **ALBARABI, S.A.**, ubicado en la Vía Fernández de Córdoba, corregimiento de Pueblo Nuevo, compuesta por dieciocho (18) oficinas construidas sobre las fincas que van desde la 37908 en numeración corrida hasta la finca 37925 que constituye las oficinas desde la 23 a la 40, así como el local identificado con el No. 5 de la Planta Baja, según los planos y que está construido sobre la Finca No. 37860, comprendiendo un área de mil cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados (1,434mts²) y cuatrocientos diecinueve metros cuadrados (419 mts²) respectivamente, abarcando un área total de mil ochocientos cincuenta y tres metros cuadrados (1,853mts²) y la oficina No. 19 construida sobre la finca 37904.
2. mantener a **EL ESTADO** en el goce pacífico del bien arrendado durante todo el tiempo que dure el presente contrato.
3. Efectuar de forma inmediata y durante el período de duración del arrendamiento, las reparaciones necesarias a fin de conservar el inmueble arrendado y sus instalaciones en condición de servir para el uso a que ha sido destinado.
4. Suministrar a sus expensas el mantenimiento interno del bien indicado en el numeral primero de esta cláusula. Conservar el bien arrendado en condiciones higiénicas y de seguridad adecuada, a juicio de las oficinas públicas correspondientes.
5. Asumir el pago de impuesto de inmuebles.
6. Permitir que **EL ESTADO** aísle y utilice en forma exclusiva las áreas comunes de tránsito ubicadas alrededor de las oficinas objeto de este contrato, entendidos como tal los pasillos y las escaleras.

7. Proporcionar a **EL ESTADO** dieciocho (18) espacios fijos de estacionamientos, localizados en la planta alta del edificio, que serán para uso exclusivo de él y tienen el mismo número que cada oficina a la que corresponde el estacionamiento, cuatro (4) espacios fijos para estacionamientos correspondientes al local No. 5 de la planta baja, los cuales están ubicados en la parte frontal del edificio, los estacionamientos ubicados en la parte trasera del local No.5 y un (1) estacionamiento en la planta alta para la oficina No. 19.
8. proporcionar a **EL ESTADO** la cantidad de espacios que requiera para sus vehículos, en el área de estacionamiento que comprende la calle que está detrás del mismo edificio.

CLAUSULA SEGUNDA:

EL ESTADO, Utilizará el bien objeto del presente contrato para oficinas.

CLAUSULA TERCERA:

EL ESTADO, con el permiso previo y por escrito de **LA ARRENDADORA**, podrá efectuar, en el bien arrendado, las mejoras de carácter temporal o permanente o cambio que se requiera en el futuro, ello, no obstante, reconoce que todas las mejoras que se efectúen en el mismo quedarán a beneficio de **LA ARRENDADORA**, salvo pacto en contrario, sin que se tenga que pagar suma adicional a excepción de aquellas mejoras que pueden ser removidas por **EL ESTADO**, y cuya remoción no ocasione daños al bien arrendado.

CLAUSURA CUARTA:

EL ESTADO, se obliga estrictamente a cumplir mediante el presente contrato, con los siguientes términos y condiciones:

1. Pagar a la **ARRENDADORA**, mensualmente, en concepto de arrendamiento del bien objeto del presente contrato la suma de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS (B/.14,835.54)** lo que equivale a **SIETE BALBOAS CON OCHENTA Y OCHO CENTÉSIMOS (B/.7.88)** por metro cuadrado.
2. Asumir, durante el período de duración del presente contrato, los gastos inherentes a servicios de energía eléctrica, servicio telefónico, agua, mantenimiento interno de bien arrendando (pintura, decorado, pulimiento de piso, plomería, electricidad y lámpara adicionales a las ya existentes en el local, etc.) a menos que el daño sea causado por fallas estructurales del edificio.
3. Devolver el bien arrendado a **LA ARRENDADORA**, al término del presente contrato, en las condiciones en que lo ha recibido, salvo la norma depreciación, y lo establecido en la cláusula tercera del presente contrato.
4. No subarrendar el bien ni destinarlo a uso distinto para el cual fue arrendado sin el permiso previo y expreso de **LA ARRENDADORA**.
5. No transferir los derechos que surjan de este contrato.

6. **EL ESTADO**, podrá reclamar compensación económica a **LA ARRENDADORA** por las mejoras efectuadas, si se materializa un pacto contractual que contenga este compromiso.
7. Comunicar a **LA ARRENDADORA**, en el tiempo posible, cualquier perturbación, usurpación o daños que se den en el bien arrendado.
8. Realizar las reparaciones urgentes o necesarias de los daños causados al bien arrendado cuando estos sean imputables a **EL ESTADO**.
9. Obtener la aprobación previa de **LA ARRENDADORA** para la colocación de cualquier tipo de letrero.
10. Permitir a **LA ARRENDADORA**, previa notificación que se realicen inspecciones periódicas durante las horas diurnas al inmueble arrendado y verificar sus condiciones a fin de determinar las reparaciones de conservación de mismo.

CLAUSULA QUINTA:

El término de duración de este contrato será por un período de DOCE (12) meses contados a partir del 01 de enero de 2002 hasta el 31 de diciembre del 2002.

CLAUSULA SEXTA:

El canon de arrendamiento pactado en la cláusula cuarta de este contrato, es por la suma total de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL VEINTISÉIS BALBOAS CON CUARENTA Y OCHO CENTÉSIMOS (B/.178,026.48)**, el cual será cancelado mediante doce (12) pagos mensuales de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTÉSIMOS (B/.14,835.54) CADA UNO**. Estas erogaciones las hará **EL ESTADO** con cargo a la partida presupuestaria No.1.14.0.1.001.01.02.101 del Presupuesto de Ingreso y gastos correspondientes al año 2002.

Queda pactado entre las partes que el canon aquí establecido se mantendrá inalterado en cualquier prórroga sucesiva que se dé al presente y que por lo tanto sólo a partir del quinto año consecutivo de arrendamiento, contando a partir de la fecha del primer contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, se podrá acordar un aumento al canon establecido actualmente, en todo caso el aumento deber tomar como base el índice de precios al consumidor emitido por la Contraloría General de la República.

CLAUSULA SÉPTIMA:

Serán causales de Resolución Administrativa del presente contrato, las contenidas en el Artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, que reglamenta la contratación pública a saber.

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que deben producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.

3. La quiebra o el concurso de acreedores del contratista, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de contratista, cuando se trate de personas jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

PARÁGRAFO:

Las causales de resolución administrativa del contrato se entienden incorporadas a este por ministerio de la Ley, aún cuando no se hubiese incluido expresamente en el contrato.

Y además las que establezca la Institución, las cuales detallamos a continuación:

- a. El incumplimiento de cualquier de las obligaciones emanadas del presente contrato.
- b. El mutuo acuerdo de las partes contratantes.
- c. Cuando EL ESTADO lo juzgue conveniente, podrá rescindir el presente contrato, siempre que así lo notifique a LA ARRENDADORA con sesenta (60) días de anticipación.

CLAUSURA OCTAVA:

LA ARRENDADORA, renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los derechos derivados del presente contrato.

CLAUSURA NOVENA:

La arrendadora adherirá a este documento los Timbres Fiscales que ordena la Ley por un valor de **CIENTO SETENTA Y OCHO BALBOAS CON DIEZ CENTÉSIMOS (B/.178.10)**

Para constancia de lo convenido se firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá a los 15 días del mes de mayo del año 2002.

POR EL ESTADO

RENE LUCIANI L.
Comisionado Presidente
Cédula 8-797-628

POR LA ARRENDADORA

ALBERT BTESH
Representante Legal
Cédula 8-194-726

REFRENDO:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
ALVIN WEEDEN GAMBOA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION No.3

EDICTO COLECTIVO No. 6 del 24 de mayo del 2002

EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS

HAN SOLICITADO LA ADJUDICACION A TITULO ONEROSO DE TIERRAS BALDIAS NACIONALES EN LOS DISTRITOS DE CHITRE, LAS MINAS, OCU, PARITA, PESE Y SANTA MARIA

Solicitante						Predio							
No. Perfil	Nombre	Apellido	Ap. Casado	Cédula	Residencia	Distrito	Corregimiento	Lugar	Area-Ha	Límite Norte	Límite Sur	Límite Este	Límite Oeste
75200910001	Dagoberto	García		8-41-758	Chitre (Chitre)	Chitre	Chitre (Chitre)	Chitre	0.805	Carrero de Servicio en Chitre	El Estero	Carrero de Servicio en Chitre	El Estero
	Fernando	García		8-45-672	Chitre (Chitre)								
	José	Rangel		8-28-2745	Chitre (Chitre)								
75200920003	José	Barral		8-47-3033	Mojos Arriba (Las Minas)	Las Minas	Chumical	Mojos Arriba	0.3673	Juan Cedeño	Carrero de Quirumal a Mojos Arriba	Carrero de Quirumal a Mojos Arriba	Rio Parita
75200930005	José	Barral		8-47-3033	Mojos Arriba (Las Minas)	Las Minas	Chumical	Mojos Arriba	0.2232	Juan Cedeño	Carrero de Quirumal a Mojos Arriba	Carrero de Quirumal a Mojos Arriba	Juan Cedeño
75150950008	José	Barral		8-31-416	Chitre (Chitre)	Las Minas	El Yero	El Barriz	3.7743	José Barral	Carrero de Las Minas a El Yero	José Barral	Magdalena Muñoz de González
75150950007	José	Barral		8-31-416	Chitre (Chitre)	Las Minas	El Yero	El Barriz	0.3811	José Barral	Carrero de El Barriz a Leones Arriba	Carrero de El Barriz a Leones Arriba	José Barral
75200920006	Orlando	Ramos		8-20-756	Las Minas (Las Minas)	Las Minas	Las Minas (Cabrera)	Las Minas	0.1528	Carrero de Las Minas a Leones	Las Minas	Carrero de Las Minas a Leones	Las Minas
75200920051	Concepción	González		8-58-253	Monagudo (Chitre)	Las Minas	Las Minas (Cabrera)	Las Minas	14.0119	Alfonso Villaverde	Carrero de Las Minas a Las Minas	Carrero de Las Minas a Las Minas	Alfonso Villaverde
75200920057	José	Juan		8-48-352	El Salero (Las Minas)	Las Minas	Leones	El Salero	35.8897	Carrero de El Salero a Las Leones	Quirumal El Salero	Carrero de El Salero a Las Leones	José Juan
75200930042	Leonardo	Valdez		8-701-1169	El Salero (Las Minas)	Las Minas	Leones	El Salero	8.8191	Carrero de Las Minas a Leones	Alfonso Cruz (D.E.P.D.)	Alfonso Cruz (D.E.P.D.)	Carrero de Servicio en El Salero
75200940052	Luisito	Ramos		8-49-2126	Los Helicópteros (Las Minas)	Las Minas	Leones	Los Helicópteros	0.1872	Ricardo Aule	Angela Aule	Ricardo Aule	Angela Aule
75200940056	Abel	González		8-84-102	Los Helicópteros (Las Minas)	Las Minas	Leones	Los Helicópteros	5.3128	Antonio Aule	Carrero de Las Minas a Los Helicópteros	Carrero de Servicio en Los Helicópteros	Enrique Aule
75200940071	Luisito	Ramos		8-48-2128	Los Helicópteros (Las Minas)	Las Minas	Leones	Los Helicópteros	6.2228	Antonio Aule	Quirumal La Pita	Carrero de Servicio en Los Helicópteros	Quirumal El Coladero
752009450049	Epidio	Alvarado		8-31-829	Loma Del Rancho	Las Minas	Quirumal Del Rancho	Loma Del Rancho	9.1809	José Martínez	Epidio Alvarado	Epidio Alvarado	Enrique Alvarado
752009450058	Manuel	García		8-34-810	Quirumal Del Rancho	Las Minas	Quirumal Del Rancho	Quirumal Del Rancho	8.3207	Manuel Cruz	Cam Loma del Rancho-El Salero Arriba	Rio La Villa	Manuel Cruz
752009450018	Armando	Hernández		8-31-870	Copa Abajo (Las Minas)	Las Minas	Quirumal Del Rancho	Copa Abajo	44.3843	Agustín Ríos	Agustín Ríos	Agustín Ríos	Carrero a La Cumbre
751009500018	María	Ureña		8-16-355	Los Nigros (Ocu)	Ocu	Cerro Largo	Alto Los Montañeros	11.8085	Carrero de Tijera a Los Nigros	Luis Mito	Carrero de Tijera a Los Nigros	Luis Mito
751009500067	Porfirio	Corrales		8-30-777	Guaytalo (Ocu)	Ocu	Cerro Largo	El Barrero # 1	4.1999	Carrero de El Barrero a La Piedad	Carrero de El Barrero a La Piedad	Carrero de El Barrero a La Piedad	Juan Ramos
751509500012	Aquino	Ortega		8-23-1159	Los Cafetaleros (Ocu)	Ocu	Cerro Largo	Los Cafetaleros	24.1813	Gervasio Ortega	Carrero de El Ave Mito a Cerro Largo	Gervasio Ortega	Carrero de El Ave Mito a Cerro Largo
751509500014	Armando	El	De Perez	8-22-813	Los Cafetaleros (Ocu)	Ocu	Cerro Largo	Los Cafetaleros	0.8754	Juan Flores	Carrero de Servicio en Los Cafetaleros	Carrero de El Ave Mito a Cerro Largo	Juan Flores
751509500029	Albertina	Barral	De Delgado	8-48-925	Ocu (Ocu)	Ocu	Cerro Largo	El Biquil	11.2875	Beaño Barral	Carrero de Servicio en Cerro Largo	Carrero de El Ave Mito a Cerro Largo	Beaño Barral
	Alfonso	Barral		8-12-981	Cerro Largo (Ocu)								
	Benito	Barral		8-25-2786	Amajon (Amajon)								
	Rodrigo	Barral		8-51-2912	Santa Rosa (Ocu)								
	Ruben	Barral		8-47-877	Cerro Largo (Ocu)								
751509500025	Cecilio	Perez	De Sanchez	8-16-84	Entrada De Tijera (Ocu)	Ocu	Cerro Largo	Entrada Del Castillo	0.4128	Oro Ent Tijera-Ent del Castillo	Oro Ent Tijera-Ent del Castillo	Carrero de Oro a Cerro Largo	Oro Ent Tijera-Ent del Castillo
	Manuel	Perez		8-29-62	Las Alamos (Predal)								
	Manuel	Perez		8-704-1136	Entrada Del Castillo (Ocu)	Ocu	Cerro Largo	Entrada Del Castillo	0.3323	Cerro Las Nigros-Ent. del Castillo	Rio Paraga	Manuel Perez de Sanchez	Rio Paraga
751509500075	Hernando	Perez		8-48-2307	Entrada Del Castillo (Ocu)	Ocu	Cerro Largo	El Biquil	0.3323	Cerro Las Nigros-Ent. del Castillo	Rio Paraga	Manuel Perez de Sanchez	Rio Paraga

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

751500700067	Luciano	Lopez		6-50-1242	El Ave Maria (Ocu)	Ocu	Cerro Largo	Los Cafetaleros	0 5951	Camelara de Ocu a Cerro Largo Marta Ortega	Solinda Sanchez	Camelara de El Ave Maria a Cerro Largo	Camelara de Ocu a Cerro Largo
752000040007	Alfonso	Munio		6-706-163		Ocu	Cerro Largo	Rio Paria	8 5427	Pio Munio	Rio Paria	Pio Munio	Marta Munio
7520000510002	Pedro	Perez		6-84-149	Bda. Santa Rosa (Ocu)	Ocu	Cerro Largo	Guarumal	12 9478	Camelara de El Bayual Camelara de Mendocino a Guarumal	Fedinto Chavez	Camelara de Mendocino a Guarumal	Camelara de El Bayual Gregorio Mendocino
7520000520019	Maria	Pimentel		6-70-471	Guarumal (Ocu)	Ocu	Cerro Largo	Guarumal	1 0804	Camelara de Mendocino a Guarumal Quadrada Resaca	Elas Pimentel	Quadrada Resaca	Camelara de Mendocino a Guarumal Vidal Pimentel
7520000520072	Adriano	Rama		6-50-771	Guarumal (Ocu)	Ocu	Cerro Largo	Guarumal	2 1040	Quadrada Resaca Camelara de Ocu a La Resaca a Guarumal	Quadrada Resaca	Camelara de Ocu a La Resaca a Guarumal	Alfonso Pimentel Bartolome Castro de Santa
7520000520081	Adriano	Rama		6-50-771	Guarumal (Ocu)	Ocu	Cerro Largo	Guarumal	1 4344	Camelara de Ocu a La Resaca a Guarumal Clemente Rama	Porfirio Diaz	Camelara de Ocu a La Resaca a Guarumal	Porfirio Diaz
7520000530001	Alfonso	Lopez		6-25-544	El Bayual (Ocu)	Ocu	Cerro Largo	El Bayual	8 8708	Luciano Delgado	Domingo Chavez Quadrada El Bayual	Quadrada El Bayual	Quadrada El Bayual
7520000540109	Apollinar	Perez		6-51-462	Guarumal (Ocu)	Ocu	Cerro Largo	Los Bajos	29 5459	Armando Chavez Bernabe Rodriguez Salvador Higuera	Cam Bayas del Cuzco-El Bayual Clemente Garcia	Cam Bayas del Cuzco-El Bayual	Clemente Garcia Bernabe Higuera
7520007510012	Nidia	Ayala		6-77-425	El Higuero (Ocu)	Ocu	Llano Grande	El Higuero De La Caridad	6 9142	Concepcion Marti	Camelara de Ocu a Llano de La Cruz Rio Escote	Camelara de Ocu a Llano de La Cruz Concepcion Marti	Rio Escote
752000020014	Ara	Quintero	De Barba	6-58-279	Ocu (Ocu)	Ocu	Llano Grande	Pedro Prieta	24 9555	Romario Quintero Luis Prieta	Eric Alvarado Rafael Quintero	Romario Quintero Luis Prieta	Romario Quintero Rio Escote
	Daniela	Quintero		6-72-470	Ocu (Ocu)								
	Maria	Quintero		6-58-20	Ocu (Ocu)								
	Nidia	Quintero	De Salazar	6-56-1316	Ocu (Ocu)								
	Rosa	Quintero		6-61-444	Ocu (Ocu)								
7520007510002	Jose	Gonzalez		6-704-250	Chico (Chico)	Ocu	Llano Grande	Las Palmas	14 8336	Camelara de La Polera a Las Palmas Dario Gonzalez	Camelara de La Polera a Las Palmas Santiago Sanabria (D E P D)	Camelara de La Polera a Las Palmas	Camelara de La Polera a Las Palmas
7520007510030	Eduardo	Gonzalez		6-85-988	Llano Grande (Ocu)	Ocu	Llano Grande	El Guayma	3 0699	Jose Barba (D E P D)	Camelara de El Guayma a Llano Grande	Camelara de El Guayma a Llano Grande	Camelara de La Polera a El Guayma Jose Barba (D E P D)
7520000000024	Jose	Nieto		6-25-456	Los Carabos (Ocu)	Ocu	Llano Grande	Los Carabos	0 3954	Alfonso Nieto	Camelara de Servicio en Los Carabos	Camelara de Servicio en Los Carabos	Alfonso Nieto
7520000000003	Gerardo	Ayala		7-80-723	Llano Grande (Ocu)	Ocu	Llano Grande	Llano Grande	0 1365	Manuel Ayala	Manuel Ayala	Manuel Ayala	Manuel Ayala
75200000000018	Rafael	Munoz	De Munoz	6-707-467	Llano Grande (Ocu)	Ocu	Llano Grande	Calabazal	0 2158	Juan Serrano	Cam Llano Grande-Llano de La Cruz	Cam Llano Grande-Llano de La Cruz	Domingo Ayala
75200000000031	Virginia	Quintero		6-35-295	Panama (Panama)	Ocu	Llano Grande	El Guayma	6 7877	Camelara de Servicio en Calabazal	Domingo Ayala	Camelara de Servicio en Calabazal	Camelara de Servicio en Calabazal
75200000000031	Yolanda	Gonzalez		6-704-250	Santiago (Santiago)	Ocu	Llano Grande	El Guayma		Francisco Gonzalez (D E P D)	Camelara de Servicio en Calabazal	Camelara de Servicio en Calabazal	Camelara de Servicio en Calabazal
75150000000003	Luzmila	Melo		6-86-77	Ocu (Ocu)	Ocu	Los Llanos	Las Palmas	23 0346	Jufo Maura	Florencio Melo	Florencio Melo	Camelara de Servicio en San Jose Eduardo Melo
751500000000034	Carla	Mann		6-182-2511	Rincon Largo (Ocu)	Ocu	Ocu (Cabeceira)	Rincon Largo	5 3112	Cam Monasterio-Rincon Largo	Camelara de Servicio en Rincon Largo	Camelara de Servicio en Rincon Largo	Camelara de Servicio en Rincon Largo
751500000000034	Carla	Mann		6-182 2511	Rincon Largo (Ocu)	Ocu	Ocu (Cabeceira)	Rincon Largo	0 1628	Cam Monasterio-Rincon Largo	Rio Vero O Palal	Cam Monasterio-Rincon Largo	Cam Monasterio-Rincon Largo
752000000000033	Adriano	Quintero	Vda De Keller	7-60-539	Panama (Panama)	Ocu	Ocu (Cabeceira)	El Tamarindo	6 1048	Cam Quadrada de Agua	Camelara de Ocu a Los Llanos Luis Vega	Camelara de Ocu a Los Llanos	Camelara de Ocu a Los Llanos
752000000000020	Isidro	Campos		6-21-257	La Raya (Ocu)	Ocu	Ocu (Cabeceira)	Los Mangos	5 8030	Camelara de La Raya	Victorino Campos	Camelara de La Raya	Camelara de La Raya
7520007520010	Manuel	Higuera		9-187-494	La Guandavele (Ocu)	Ocu	Ocu (Cabeceira)	La Guandavele	4 3473	Evangelina Higuera	Camelara de Ocu a La Trinidad	Camelara de Ocu a La Trinidad	Camelara de Ocu a La Trinidad
75200075400024	Manuel	Higuera		9-187-494	La Guandavele (Ocu)	Ocu	Ocu (Cabeceira)	La Guandavele	0 1750	Alfonso Gonzalez de Melo	Camelara de Ocu a La Trinidad	Camelara de Ocu a La Trinidad	Camelara de Ocu a La Trinidad
752000000000024	Ara	Quintero	De Barba	6-58-279	Ocu (Ocu)	Ocu	Ocu (Cabeceira)	Los Mangos	12 1550	Romario Quintero	Rio Escote	Rio Escote	Rio Escote
	Daniela	Quintero		6-72-470	Ocu (Ocu)								
	Maria	Quintero		6-58-20	Ocu (Ocu)								
	Nidia	Quintero	De Salazar	6-56-1316	Ocu (Ocu)								
	Rosa	Quintero		6-61-444	Ocu (Ocu)								
7515000520021	Carla	Gonzalez		6-16-121	La Raya (Ocu)	Ocu	Peñas Chatas	La Raya	9 4375	Armando Gonzalez	Camelara de Servicio en La Raya	Armando Gonzalez	Armando Gonzalez
	Dayle	Gonzalez		6-80-341	La Raya (Ocu)								
7515000520023	Agustina	Campos	De Portugal	6-24-373	La Raya (Ocu)	Ocu	Peñas Chatas	La Raya	0 6782	Armando Gonzalez	Camelara de Servicio en La Raya	Camelara de Servicio en La Raya	Camelara de Servicio en La Raya
	Isidro	Campos		6-21 257	La Raya (Ocu)								
7515000530002	Adriano	Lu		7-80-319	Ocu (Ocu)	Ocu	Peñas Chatas	Las Palmas	4 5718	Armando Lu	Rio Escote	Rio Escote	Rio Escote
752007 / 0035	Eugenio	Ozorio		6-29-199	Peñas Chatas (Ocu)	Ocu	Peñas Chatas	Peñas Chatas	1 6742	Jose Ozorio	Eugenio Ozorio	Eugenio Ozorio	Eugenio Ozorio

752000520914	Vicente	Ocoña	6-53-1535	Cabuya (Oca)	Oca	Peñon Chetas	Mojalle	3.0534	Celestino Bultron	Isela Escobar Jorge Gonzalez Rio Mojalle	Juan Ochoa	Victor Gomez
7535000010031	Epimerides	De Gracia	6-7-801	Los Higos (Parita)	Parita	Cabuya	Los Higos	6.5180	Bautista Paruta	Camino de Los Higos a El Chuato	Camino de Llano Grande a Llano Largo Rio Mojalle	Celestino Bultron
7535000040012	Epimerides	De Gracia	6-7-801	Los Higos (Parita)	Parita	Cabuya	Los Higos	0.0515	Quadrada Miquen	Camino de Los Higos a Palo Sano	Camino de Los Higos a Palo Sano	Bautista Paruta Camino de Los Higos a El Chuato
7545000030008	Anja	Domínguez	7-704-638	Cuma (Parita)	Parita	Parita	Cuma	0.1598	Rafael Corboba	Hector Muñoz	Camino a Cuma	Juan Vergara
7525000530013	Bolivar	Cuñillo	6-46-088	Llano Bonito (Chilo)	Parita	Parita (Chibacora)	Belguas	3.7441	Camino de Puerto Lirio a Belguas	Camino de Puerto Lirio a Belguas	Ministerio de Desarrollo Agrario	Quadrada Miquen
7540000010007	Augusto	Beto	6-704-2025	La Volancia (Parita)	Parita	Portobello	La Volancia	1.5225	Maria Beto	Augusto Beto	Augusto Beto	Apollon Paruta Camino de Puerto Lirio a Belguas
75300007030050	Elias	Navarro	6-46-2730	Buranga (Araucan)	Parita	El Chuato	Los Higos	3.9101	Esteban Almonar Ramon Flores	Francisco Berto Silvino Berto	Adrián Chacaz Camino de El Chuato a La Trinidad	Rafael Quintero
75300007030057	Elias	Navarro	6-46-2730	Buranga (Araucan)	Parita	El Chuato	Los Higos	0.2258	Alfonso Navarro	Batraventura Navarro de Flores	Quilva Berto Cecilio Flores	Rafael Navarro
75350007030027	Manuel	Molina	6-33-648	Churo Alto (Paso)	Parita	El Chuato	El Chuato	3.8914	Manuel Molina (D.E.P.D.)	Camino de Los Corralitos a El Chuato	Camino de Los Corralitos a El Chuato	Alfonso Navarro Camino de La Ancha a El Chuato
75400007040033	Ricardo	Nieto	6-10-721	El Huello (Paso)	Parita	El Pedregal	El Huello	0.2829	Camino de Servicio en El Huello	Quadrada Las Minas	Camino de Servicio en El Huello	Quadrada Las Minas
75400007040052	Pedro	Nieto	6-55-402	Parana (Pisoma)	Parita	El Pedregal	El Huello	1.3468	Camino de Servicio en El Huello	Camino de El Pedregal a El Huello	Camino de Servicio en El Huello	Camino de Servicio en El Huello
75450007030022	Ricardo	Nieto	6-53-3400	El Huello (Paso)	Parita	El Pedregal	El Huello	0.1781	Camino de Servicio en El Huello	David Samanillo	Camino de Servicio en El Huello	David Samanillo
75450007030022	Ricardo	Roa	6-19-721	El Huello (Paso)	Parita	Las Calzas	Cocajillo	0.1781	Camino de Paso a Las Calzas	Nazzari Montenegro	Camino de Paso a Las Calzas	Camino a La Ancha
7530000510063	Delia	Moreno	6-47-455	Los Corralitos (Paso)	Parita	Subanagrande	Los Corralitos	0.7490	Alfonso Peralta	Cam Berta Honda Arriba Los Corralitos	Juan Pinto	Jose Rian
7535000510041	Pedro	Marín	6-50-1430	Los Corralitos (Paso)	Parita	Subanagrande	Los Corralitos	0.7490	Rafael Marín	Cam Berta Honda Arriba Los Corralitos	Juan Pinto	Jose Rian
7535000510041	Jose	Moreno	6-19-529	El Polero (Oca)	Parita	Subanagrande	El Polero	0.4925	Odilio Moreno	Camino de Subanagrande a Las Minas	Camino de Subanagrande a Las Minas	Rafael Marín
7535000540009	Bernardo	Armenaz	6-29-748	Subanagrande (Paso)	Parita	Subanagrande	Las Minas	12.4583	Roberto Moreno	Quadrada Real	Roberto Moreno	Quadrada Real
7535007020011	Pedro	Moreno	6-35-194	Subanagrande (Paso)	Parita	Subanagrande	La Mesa	0.7964	Dennis Pinto	Dennis Pinto	Camino a Las Minas	Quadrada Real
7535007020018	Ezequiel	Moreno	6-11-404	Subanagrande (Paso)	Parita	Subanagrande	Subanagrande	6.3557	Natalio Pinto	Francisco Pinto	Camino a Las Minas	Quadrada Real
752000020005	Eduardo	Pizarro	6-37-168	El Ocho (Santa Mesa)	Santa Mesa	El Lirio	El Ocho	0.1283	Juan Moreno	Angélica Almonar Jose Moreno	Natalio Pinto	Mercedes Almonar
									Andrés Moreno (D.E.P.D.)	Benedito Moreno	Andrés Moreno	Andrés Moreno (D.E.P.D.)
									Domingo Moreno	Edilio Moreno	Edilio Moreno	Benedito Moreno
									Juan Moreno	Edilio Moreno	Edilio Moreno	Benedito Moreno
									Camino de El Ocho a La Concepción	Alfonso Pizarro	Camino de Subanagrande a El Chuato	Benedito Moreno
									Javier Carranza	Catalina Rodriguez	Javier Carranza	Javier Rodriguez

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de la Alcaldía de Chitré, Las Minas, Oca, Parita, Paso, Santa María y oficinas de Región 3 del MIDA. Este Edicto Colectivo tendrá una vigencia de 15 días apartir de la última publicación, en un diario de circulación nacional, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Dado en Chitré, Las Minas, Oca, Parita, Paso, Santa María el día 24 de mayo del 2002. Firma del Funcionario Sustanciador Gisela de Prima.

[illegible]

747008540001	Alajandine	Medina	9-82-767	La Soledad (Soná)	Soná	Guarunai	Rio San Juan	11.2421	Marlon Sisco	Juliana Rodríguez de Quiroz	Marlon Sisco	Marlon Sisco
7470087930030	Alajandine	Medina	9-82-767	La Soledad (Soná)	Soná	La Soledad	La Soledad	10.7823	Rio San Juan	Alajandine Adriana Medina	Nicolás Pinarés	Rio San Juan
7465089040034	Juan	González	9-140-319	Parana (Parana)	Soná	Rodeo Viejo	Cobita	9.7744	Cam e Cobita	Antonio Peña Pineda	Antonio Peña Pineda	Cam e Cobita
7465089040035	Piero	González	9-34-716	Parana (Parana)	Soná	Rodeo Viejo	Cobita	8.8077	Justo Caceres Abrego	Cam e Cobita	Cam e Cobita	Faustino Miranda Abrego
7465089040035	Piero	González	9-34-716	Parana (Parana)	Soná	Rodeo Viejo	Cobita	16.9437	Quintada la Laguna	Cam de Rodeo Viejo e Alto Los Pavez	Manolo Arturo Uribe Castillo	Manolo Arturo Uribe Castillo
7465089510032	Reivector	Castillo	9-117-921	El Pital (Soná)	Soná	Rodeo Viejo	Rodeo Viejo	15.5550	Quintada la Laguna	Martha Ruiz	Martha Ruiz	Patricio Castillo Franco
7465089540001	Alajo	Pineda	9-65-821	Los Bajos Del Cobre (Soná)	Soná	Rodeo Viejo	La Honda	15.5550	Erulda Castillo	Heimo Boniche Vasquez	Erulda Castillo	Erulda Castillo
7465089540040	Alajo	Pineda	9-65-821	Los Bajos Del Cobre (Soná)	Soná	Rodeo Viejo	Bajos Del Cobre	9.4720	Luis Vasquez Diaz	Jose Rafael Gonzalez Vasquez	Heimo Boniche Vasquez	Jose Misaelordio Gonzalez Vasquez
7465089520056	Patronato (a) Servicio Nacional De Nutricion				Soná	Rodeo Viejo	Bajos Del Cobre	9.4720	Cam Sur e Bajos Del Cobre	Cam Sur-Rincon Largo Bajos del Cobre	Jose Misaelordio Vasquez	Jose Misaelordio Vasquez
7465089540027	Candido	Serrano	9-42-237	Soná (Soná)	Soná	Rodeo Viejo	El Mercano	9.5231	Rafael Vasquez	Rafael Vasquez	Manuel de Los Reyes Pineda Vasquez	Manuel de Los Reyes Pineda Vasquez
	Pedro	Serrano	9-76-573	Soná (Soná)	Soná	Rodeo Viejo	Los Algodobal	19.8325	Joan de la Cruz Valdez Camargo	Carlos Vasquez Cardenas	Myriam Vasquez Vasquez	Joan de la Cruz Valdez Camargo
					Soná	Rodeo Viejo	Los Algodobal	19.8325	Rafael Sanchez Vasquez	Joan de la Cruz Valdez Camargo	Ricardo Rodriguez Vasquez	Ricardo Rodriguez Vasquez
					Soná	Rodeo Viejo	Los Algodobal	19.8325	Rafael Sanchez Vasquez	Rafael Sanchez Vasquez	Caroldo Castillo Serrano	Caroldo Castillo Serrano
					Soná	Rodeo Viejo	Los Algodobal	19.8325	Abelino Sanchez Pineda	Felipe Sanchez Sanchez	Idelfonso Peña	Idelfonso Peña
					Soná	Rodeo Viejo	Los Algodobal	19.8325	Mario Enrique Ladrón de Guevara Quiroz	Idelfonso Peña	Jose Felix Rodriguez Aguilar	Jose Felix Rodriguez Aguilar
					Soná	Rodeo Viejo	Los Algodobal	19.8325	Quintada El Encanto	Quintada El Encanto	Jose Felix Rodriguez Aguilar	Jose Felix Rodriguez Aguilar
					Soná	Rodeo Viejo	Los Algodobal	19.8325	Alvino Sanchez Rodriguez	Alvino Sanchez Rodriguez		

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de la Alcaldía de Atalaya, La Mesa, Montijo, Río de Jesús, San Francisco, Santiago, Soná y oficinas de Región 2 del MIDA. Este Edicto Colectivo tendrá una vigencia de 15 días, a partir de la última publicación.

en un diario de circulación nacional, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Dado en Atalaya, La Mesa, Montijo, Río de Jesús, San Francisco, Santiago y Soná el día 24 de Mayo del 2002. Firma del Funcionario Sustanciador Juan Antonio Jiménez.

AVISOS

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he traspasado mi negocio denominado **KAVI REGALOS Y CUMPLEAÑOS** ubicado en Ave. 14-B Norte y Calle 74 Oeste, Galería Momi, local 3, corregimiento de Betania, al señor **LOO YUCK MINs**, con cédula de identidad personal E-8-49619, por lo tanto es el nuevo propietario y puede continuar

usando la misma razón comercial.
Fdo. Francisco Fung Ng
Céd. N-17-657
L- 482-501-02
Segunda publicación

AVISO
En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio se hace del conocimiento público que el establecimiento comercial denominado **CASA DEL HELADO**, amparado con la licencia comercial

tipo "B", Nº 13027, ubicado en la ciudad de Panamá, Vía Brasil y Calle 50, de propiedad de **PARRANO, S.A.**, una sociedad anónima panameña, ha sido traspasado a **CASA DEL HELADO, S.A.**, una sociedad anónima panameña.
L- 482-531-84
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio del presente se avisa que por medio de la

Escritura Pública 1515, del quince de marzo de 2002, expedida en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, quedó protocolizada el Acta por medio de la cual se disuelve la sociedad denominada **IMPORTADORA NEW STAR, S.A.** y quedó inscrita en la Ficha 298924, Documento 331967 desde el 27 de marzo de 2002, Sección de Mercantil del Registro Público.
L- 482-508-01
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública Nº 1433 del 17 de abril de 2002, otorgada ante el Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, inscrita en la Ficha 415087, Documento 348583 ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "**CSN IRON II, S.A.**" Panamá, 20 de mayo de 2002
L- 482-427-93
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5-PANAMA
OESTE
EDICTO
Nº 105-DRA-2002
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a) **SUSANA EUGENIA RICHA DE TORRIJOS**, vecino (a) del corregimiento de Barrio Balboa, distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº PE-9-

221, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-015-2002, según plano aprobado Nº 807-05-15985, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has. + 5028.43 M2, ubicada en la localidad de Moscu, corregimiento de El Arado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra de 10.00 M. hacia Río Congo y hacia Moscu.

SUR: Susana Eugenia Richa de Torrijos.

ESTE: Jacinto Sánchez Acevedo y quebrada sin nombre.

OESTE: Jacinto Sánchez Acevedo y quebrada sin nombre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de El Arado y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Capira, a los 21 días del mes de mayo de 2002.

GLORIA E. SANCHEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO A. HALPHEN R.

Funcionario Sustanciador
L- 482-533-01
Unica publicación

ALCALDIA MUNICIPAL DISTRITO DE PESE
EDICTO Nº 08
El suscrito Alcalde Municipal del distrito de Pesé, por este medio al público:
HACE SABER:
Que la señora **SARA CELIBETH BARRIA O.**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 7-92-1555 y residente en Pesé, ha solicitado a este Municipio de Pesé, se le extienda título de propiedad en compra definitiva sobre un solar municipal adjudicable dentro del área urbana de Pesé, la cual tiene una capacidad

superficial de doscientos sesenta y cinco metros cuadrados con treinta y nueve decímetros (265.39 Mts.2), cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Calle El Estadio.

SUR: Calle San Antonio.

ESTE: Balbino Quintero Botello.

OESTE: Juan Evangelista Ramos Ocaña.

Para que sirva de legal notificación a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho por el término de ocho días hábiles, tal y como lo establece el Artículo # 16 del Acuerdo 16 del 30 de septiembre

de 1977, además se le entregarán sendas copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces seguidos en un periódico de circulación.

Dado en Pesé, a los 6 días de mayo de 2002.

TOMAS CHACON S.
Alcalde de Pesé
CARMEN GOVEA
Secretaria de Alcaldía
L-482-191-30
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION DE REFORMA AGRARIA
REGION 4-COCLE
EDICTO Nº 128-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ELMORE HOLDING INC. (R.L.: PUBLIO AGUSTIN ZAMBRANO HERRERA)**, vecino (a) de Urbanización Obarrío, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-64-359, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-353-99, según plano aprobado Nº 202-07-7573, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una

superficie de 106 Has. + 1449.89 M2, que forma parte de la finca 4035, inscrita al tomo 366, folio 10, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno en mención está ubicado en la localidad de Las Guías, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Globo A: 68 Has. + 4821.90 M2

NORTE: Félix Santana, **CLEOFÉ, S.A.**, antigua Carretera Nacional, servidumbre, cementerio.

SUR: Isaias García, Cecilio Navas, camino a otras fincas.

ESTE: Eduardo Morgan, camino a la C.I.A.

OESTE: Willy Rivas, Mario Santana, Oriel Santana, Daoud Ourfali Abadi, Valeria Espinoza, Virila Flores, Humberto Torrero, Iris R. Muir Figueroa, Marcelino Jaramillo, Erasmo Navas, Reymundo Santana, Mario Morales Santana, Ana María Martínez, camino.

Globo B: 37 Has. + 6627.99 M2

NORTE: Camino a la C.I.A., Eduardo Morgan.

SUR: Servidumbre, camino.

ESTE: Eduardo Morgan.

OESTE: Camino a la C.I.A., servidumbre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la corregiduría de Río Hato. Copia del mismo será enviada a los medios de

comunicación correspondientes, para que sean publicados tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 20 días del mes de mayo de 2002.

BETHANIA VIOLIN S.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN PEÑALOZA
Funcionario Sustanciador
L- 482-547-82
Unica publicación

EDICTO Nº 42
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CASTASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **CARLOS ALBERTO CEDENO SANCHEZ**, panameño, mayor de edad, casado, oficio Técnico en Refrigeración, con residencia en El Nazareno, casa Nº 4014, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-103-182, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle

Las Margaritas y Calle Bolivia de la Barriada El Espino, corregimiento Guadalupe, donde hay casa distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 24.50 Mts.

SUR: Calle Las Margaritas con: 17.05 Mts.

ESTE: Calle Bolivia con: 30.91 Mts.

OESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos veintitrés metros cuadrados con dos mil quinientos diez centímetros cuadrados (623.2510 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de marzo de dos mil dos.

La Alcaldesa:
Encargada
(Fdo.) **PROF. YOLANDA E. VILLA DE AROSEMENA**
Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) **SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE**

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintiuno (21) de marzo de dos mil dos.

L-482-509-08
Unica Publicación

EDICTO Nº 171
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CASTASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARCELO PEREZ ALVARADO**, panameño, mayor de edad, residente en Panamá, Calle 9a. Río Abajo, Casa Nº 2618, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-129-1020, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Avenida 14a. de la Barriada La Revolución, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104,

propiedad del Municipio de La Chorrera con: 23.17 Mts.

SUR: Avenida 14a. con: 23.17 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts.

OESTE: Calle 34 Norte con: 30.00 Mts. Area total del terreno seiscientos noventa y cinco metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (695.10 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de marzo de dos mil dos.

La Alcaldesa:

Encargada (Fdo.) PROF.

YOLANDA E. VILLA DE AROSEMENA

Jefe de la

Sección de Catastro

(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintidos (22) de marzo de dos mil dos. L-482-518-65

Unica Publicación

**EDICTO Nº 206
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **AMINTA VEGA DE MARIN**, panameña, mayor de edad, casada, oficio ama de casa, residente en Alto Pintado, Casa Nº 20, Calle "C", portadora de la cédula de identidad personal Nº 7-64-259, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Principal del Coco de la Barriada El Coco, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Almendro con: 50.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por: José Manuel Yanguéz y calle principal del Coco con: 50.51 Mts. ESTE: Calle El Naranjal con: 33.99 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104,

ocupado por: José Marín Ortega y José Manuel Yanguéz con: 51.76 Mts.

Area total del terreno mil novecientos diecinueve metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (1,919.25 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 08 de marzo de dos mil dos.

La Alcaldesa:

Encargada (Fdo.) PROF.

YOLANDA E. VILLA DE AROSEMENA

Jefe de la

Sección de Catastro (Fdo.) ANA MARIA

PADILLA

(Encargada)

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, ocho (08) de marzo de dos mil dos.

L-482-509-90

Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA

**AGRARIA
REGION 7 CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-89-2002**

El suscrito funcionario de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **VIRGINIA SANTOS RIOS Y ASUNCION ARENA VALDES**, vecinos de la Bda. 24 de Diciembre,

corregimiento de Pacora, distrito de Panamá y portadores de las cédulas de identidad personal Nº 9-84-1424 y 9-69-902, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-272-96, según plano aprobado Nº 807-17-13618, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0,456.66 M2, que forma parte de la Finca 89,005 Rollo 1 7 7 2, Complementario Documento 3 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Clementino Bustamante.

SUR: Vereda.

ESTE: José Leonidas Castro Pérez.

OESTE: Everardo Burgos Díaz.

Para los efectos legales se fija este

Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 17 días del mes de abril de 2002.

MAGNOLIA DE MEJIA

Secretaria Ad-Hoc

ARQ. OSCAR

CHAVEZ GIL

Funcionario

Sustanciador

L- 481-793-48

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 7 CHEPO
EDICTO

Nº 8-7-90-2002

El suscrito funcionario de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **EUSTAQUIA HERNANDEZ TAMAYO**, vecino (a) de la Bda. 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá portadora de la cédula de identidad personal Nº 2-135-693, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-137-2001, según plano aprobado Nº 808-17-15788, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0,444.64 M2, que forma parte de la Finca 89,005 Rollo 1 7 7 2 , Complementario Documento 3 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vereda de 3.00 Mts.

SUR: Anibal Díaz.

ESTE: Santiago Sánchez Hernández.

OESTE: Silverio Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 17 días del mes de abril de 2002.

MAGNOLIA DE
MEJIA

Secretaría Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L- 481-793-22
Única
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 060-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ARGELIO GUERRA (usual) ARGELIO RODRIGUEZ**, vecino (a) del corregimiento de Hornito, distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-48-603, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0209, según plano aprobado Nº 408-02-17049 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 25 Has. + 1291.35 M2, ubicada en la localidad de La Bamba, corregimiento de Hornito, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Frank

Linares, Qda. s/n, servidumbre.

SUR: Juan Landau M.

ESTE: Juan Landau M.

OESTE: Río Brazo Seco.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Hornito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de enero de 2002.

JOYCE SMITH V.

Secretaría Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario
Sustanciador

L- 478-780-12

Única
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 068-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público; HACE SABER:

Que el señor (a) **LODY ERASMO GUERRA MAGUE**,

vecino (a) del

corregimiento de

Rodolfo Aguilar,

distrito de Barú,

portador de la cédula

de identidad personal

Nº 4-109-625, ha

solicitado a la

Dirección de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

4-0515-00, según

plano aprobado Nº

402-05-17171 la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

patrimonial

adjudicable, con una

superficie de 5 Has.

+ 3345.60 M2, que

forma parte de la

finca Nº 4699, inscrita

al Rollo 14373,

Documento 9, de

propiedad del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario.

El terreno está

ubicado en la

localidad de Manaca

Civil, corregimiento

de Rodolfo Aguilar,

distrito de Barú,

provincia de Chiriquí,

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 23 días del mes de enero de 2002.

LIDIA A. DE

VARGAS

Secretaría Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L- 478-892-41

Única

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 202-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **JACINTO MORALES ARAUZ**,

vecino (a) del

corregimiento de

Tinajas, distrito de

Dolega, portador de

la cédula de identidad

personal Nº 4-84-

565, ha solicitado a la

Dirección de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

4-0383-01, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de 0 Has.

+ 7672.57 M2,

ubicada en la

localidad de Balita.

corregimiento de

Tinajas, distrito de

Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano aprobado Nº 407-07-17137

NORTE: Bellomiro Suira.

SUR: Servidumbre y Andrea Suira.

ESTE: Andrea Suira.

C-ESTE: Abdlei Morales.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Tinajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 8 días del mes de abril de 2002.

LIDIA A. DE

VARGAS

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L- 481-162-51

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 208-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional

de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **ISENITH PATIÑO DE CARRERA**, vecino (a) de Cabecera del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-78-98, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0979, según plano aprobado Nº 408-01-17286, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 13 Has. + 1340.44 M2, que forma parte de la finca 2144 inscrita al tomo 191, folio 296, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Colonias, corregimiento de Cabecera, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Liriola de Castro.
SUR: Isenith P. de Carrera.
ESTE: Camino.
OESTE: Camino, Narciso Lara, Pedro Palacios Montezuma.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Gualaca o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 9 días del mes de abril de 2002.

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L- 481-256-40

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 211-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público;

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **E F R E N SAMANIEGO PEREZ**, vecino (a) Berba del corregimiento de Baco, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-124-1920, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0570, según plano aprobado Nº 402-04-17168, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una

superficie de 1 Has. + 5782.65 M2, que forma parte de la finca 5532 inscrita al tomo 554, folio 308, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Berba, corregimiento de Baco, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

N O R T E : Servidumbre, Alonso Samaniego P.

SUR: Alejandro Navarro Jiménez.

ESTE: Alejandro Navarro Jiménez, Leovigildo Samaniego P.

OESTE: Efren Samaniego P.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú o en la corregiduría de Baco y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de abril de 2002.

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L- 481-216-88

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 213-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **CEDOINA ESTHER RIVERA DE GUERRA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-76-780, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0897-01, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1490.44 M2, ubicada en la localidad de Cuesta de Piedra,

corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano aprobado Nº 405-01-17207

NORTE: Juan

Ramón Batista G.

SUR: Carretera.

ESTE: Juan Ramón

Batista G.

OESTE: Miguel

Rivera L.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de

Bugaba o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de abril de 2002.

LIDIA A. DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 481-311-54
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO
N° 214-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor (a) **ALEIDA MARIA ACOSTA CASTILLO** Céd. 4-46-631, **HERMELINDA ACOSTA DE BATISTA**, vecino (a) del corregimiento de Las Lomas, distrito de David, portador de

la cédula de identidad personal N° 4-17-365, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0020-01, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has. + 8092.27 M2, ubicada en la localidad de Los Cerritos, corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano aprobado N° 406-06-17404

NORTE: Camino y río Coclea.

SUR: Alfredo Pinzón.

ESTE: Río Coclea.

OESTE: Carretera y camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 12 días del mes de abril de 2002.

LIDIA A. DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 481-347-96
Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO
N° 215-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor (a) **SAMUEL SAMUDIO PEREZ**, vecino (a) del corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal N° 4-115-553, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0181-01, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 9695.26 M2, ubicada en la localidad de Los Limones, corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano aprobado N° 401-02-17385

NORTE: Samuel Samudio y Julio César Samudio.

SUR: Camino y Pedro Franco.

ESTE: Camino.

OESTE: Pedro Franco.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Divalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 12 días del mes de abril de 2002.

LIDIA A. DE VARGAS
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 481-415-65
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO
N° 216-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor (a) **CELSA MARIA MORENO**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-89-593,

ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0662, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 760.14 M2, ubicada en la localidad de El Valle, corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano aprobado N° 405-12-17399

NORTE: Camino.

SUR: Aminta M. de Morales.

ESTE: Evelia M. de Castillo.

OESTE: Irene López, Aminta M. de Morales.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 15 días del mes de abril de 2002.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 481-375-32
Unica
publicación R